

REGISTRO SANITARIO

LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, MEDIANTE RESOLUCIÓN: <<NÚMERO DE RESOLUCIÓN>>, DE FECHA: <<FECHA DE RESOLUCIÓN>>, <<FECHA DE CORRECCIÓN:>>

<<NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO ASIGNADO>>

Registro Sanitario anterior: <<NUMERO DE REGISTRO SANITARIO ANTERIOR>>

Se ha autorizado el (la) <<TIPO DE SOLICITUD>>.
Vigente hasta: <<VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO>>

Datos del Registro:

Expediente No.: <<NÚMERO DE EXPEDIENTE>>

Nombre Comercial: <<NOMBRE DEL PRODUCTO>>.

Sustancia (s) Activa (s): <<NOMBRE DE LA(S) SUSTANCIA(S) ACTIVA(S)>>.

Titular: <<NOMBRE DEL TITULAR>> **País Del Titular:** <<PAÍS DEL TITULAR>>.

Fabricantes: <<NOMBRE DEL FABRICANTE>> **País Del Fabricante:** <<PAÍS DEL FABRICANTE>>.

Acondicionador: <<NOMBRE DEL ACONDICIONADOR>> <<ACONDICIONADOR (ES)>>

País Del Acondicionador: <<PAÍS DEL ACONDICIONADOR>> <<PAÍS ACONDICIONADOR (2)>>

Modalidad de Venta: <<MODALIDAD DE VENTA>>

Forma Farmacéutica: <<FORMA FARMACÉUTICA>>.

Concentración por unidad de dosis: <<CONCENTRACIÓN POR UNIDAD DE DOSIS>>.

Presentaciones Comerciales: <<PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO>>.

Envase primario/secundario: <<ENVASE PRIMARIO/SECUNDARIO>>.

Vía de Administración: <<VÍA DE ADMINISTRACIÓN (1)>>, <<VÍA DE ADMINISTRACIÓN (2)>>, <<VÍA DE ADMINISTRACIÓN (3)>>.

Grupo Terapéutico: <<GRUPO TERAPÉUTICO>>.

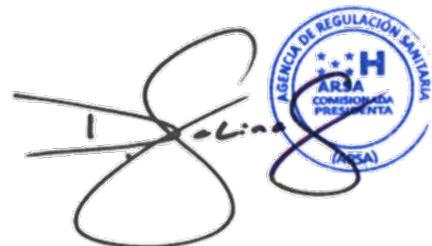
Vida Útil: <<VIDA ÚTIL:>>.

Metodología Analítica: <<METODOLOGÍA ANALÍTICA>>

Tipo de Producto: <<TIPO DE PRODUCTO:>>

Condiciones de almacenamiento: <<CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:>>

<<QR CODECERT>>



DRA. DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA

La emisión del presente certificado y la impresión en soporte físico es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio; lo anterior con fundamento en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 Artículo 02, Artículo 7 de la Ley sobre Firmas Electrónicas reformado mediante Decreto Legislativo 33-2020 Artículo 38 inciso "A".

El (La) <<TIPO DE SOLICITUD>> aquí autorizado podrá en cualquier momento ser cancelado si el producto resulta ser nocivo o no-seguro en las condiciones normales de uso; que se haya demostrado que el producto no es terapéuticamente eficaz; cuando se demuestre que el producto no tiene la composición cuantitativa o cualitativa autorizada o cuando se incumplan las garantías de calidad y estabilidad, declaradas en el expediente; que se demuestre que los datos e información contenidos en el expediente de registro, son erróneos o falsos; que previo apercibimiento, se siga incumpliendo el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado de Medicamentos vigente; que por cualquier otra causa justificada constituya un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas; cuando se compruebe falsedad en la declaración jurada presentada para renovación del registro o cuando el titular del registro lo solicite.